CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NRO 403 DE 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA**
NIT	890906445-2
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA
NIT:	811022171-8
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 1575 DE 2012 Y LEY 1523 DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.
LINEA 5:	**Medio ambiente para la responsabilidad y ética social**
SECTOR 45:	**Ambiental**
PROGRAMA 4503:	**Gestión del riesgo de desastres y emergencia**
BPIN:	**2024015400024**
TOTAL:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000,00).
DURACIÓN:	Tres (03) meses contados partir de la firma del acta de inicio, sin exceder vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber, **JHOAN ODERIS MONTES CORTES,** identificado con la cédula de ciudadanía 80.258.328 de Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Caucasia, Antioquia, entidad identificada con **NIT 890906445-2,** de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios y autorizado para celebrar contratos según el literal B del numeral 3, del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5, del literal D, del artículo 91 de le Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y que para los efectos de este contrato de prestación de servicios se llamará **EL MUNICIPIO** y por la otra, El Señor **EDWAR SMITH VALENCIA TRUJILLO,** mayor de edad y vecino de Caucasia, Antioquía quien se identifica con cedula de ciudadanía Nro. 1.038.107.559 de Caucasia, quien actúa como comandante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA Identificado**

con el NIT Nro. 811022171-8 y quien para los efectos del presente Contrato se denominara el cuerpo de bomberos, hemos Acordado suscribir el Presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones de la administración Municipal: 1) La Constitución Nacional, en sus artículos 79 y 80, consagran el deber de las administraciones municipales de proteger la diversidad e integridad del ambiente. conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. 2) En el Municipio de Caucasia se cuenta con un grupo de Bomberos Voluntarios. que pueden apoyar la gestión del Municipio y el cumplimiento de esta obligación, mediante la prestación del servicio para atender las diferentes situaciones que se puedan presentar en relación con la atención y prevención de desastres en la municipalidad, máxime. cuando por mandato legal, se elevó a la categoría de servicio Público esencial. la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, siendo deber del estado garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en este caso al Municipio de Caucasia a en su jurisdicción. 3) Ley 1575 de 2012 Artículo 1°. Responsabilidad compartida La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. en especial, los municipios, o quien haga sus veces. los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de fas demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio. los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos. constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales. Voluntarios y aeronáuticos. Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad. coordinación y concurrencia. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación. de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos. con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o Contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios. 4) que el presente Contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,**

LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 1575 DE 2012 Y LEY 1523 DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA, bajo su exclusiva cuenta y riesgo con los recursos humanos y físicos de que disponga, y completa autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y administrativo. **PARAGRAFO. EL FIN ESPECIFICO** del presente Contrato es la prestación del servicio esencial bomberil a través del cuerpo de bomberos voluntarios de Caucasia. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** Será de tres (03) meses contados partir de la firma del acta de inicio, sin exceder vigencia fiscal. **CLAUSULA TERCERA: VALOR** El valor del presente Contrato s Equivale a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000,00),** que será trasladada al cuerpo de bomberos voluntarios para actividades operativas y administrativas, aprobadas por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Desembolsos parciales mediante actas de avance y ejecución del convenio, todas desembolsadas previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista con los gastos correspondientes, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales. Para el último pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago deberá contener la cuenta de cobro, el informe de actividades o inversión, constancia de pago de la seguridad social y la respectiva certificación de la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al PAC disponible por parte del Municipio de Caucasia. De igual manera el último pago que el Municipio adeude al cuerpo de Bomberos Voluntarios quedara supeditado a la firma del acta de Liquidación. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.** Dar cumplimiento a sus obligaciones y pagar oportunamente la contraprestación: en caso de tardanza. a mantener el equilibrio financiero del Contrato, de igual forma dar seguimiento a este Contrato el cual estará a cargo de la secretaria de planeación y Desarrollo Territorial. 2. Apoyar al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio desde la administración Municipal 3. Coordinar el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) atendiendo los requerimientos del Comité Operativo y de Atención de Desastres. 4. Solicitar un informe de las actividades realizadas **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS: El CUERPO DE BOMBEROS** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ser partícipes activos del CMGRD con la comisión correspondiente. 2. Realizar actividades de sensibilización y prevención de desastres con la población de manera periódica y cuando extraordinariamente se requiera. 3. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas al igual que la atención y prevención de otros desastres. 4. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial al Municipio de Caucasia. 5. Desarrollar programas de divulgación para la prevención de desastres por los medios de comunicación presentes en el municipio 6. Apoyar y asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del Municipio de Caucasia, en relación con las funciones que este cumple. 7. Presentar un cronograma de actividades de acuerdo con las obligaciones del Contrato. 8. Apoyar desde sus funciones preventivas. 9. Presentar periódicamente un informe que dé cuenta de los gastos realizados con los recursos del Contrato. 10. Presentar los informes de siniestralidad bimensuales y de todas las actividades realizadas que tengan objeto en este Contrato. 11. Sensibilizar a las instituciones del municipio en la importancia de planes de emergencias trimestralmente. 12. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 13. Presentar facturas de los

suministros y demás gastos ocasionados que tengan relación con la ejecución del presente Contrato. 14. Destinar el porcentaje legalmente establecido del valor del Contrato a la compra de Equipos de características aplicables al cuerpo de Bomberos. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** para todos los efectos contractuales se entiende como domicilio y lugar de cumplimiento de las obligaciones el Municipio de Caucasia Antioquia. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Se imputará con cargo a los rubros presupuestales que se describen a continuación, CDP No. 001052 del 20 de agosto de 2026.

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005 construcción y servicios de la construcción	1.2.2.0.00 - ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo	$150.000.000,00

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN JURIDICO APLICABLE: Para todos los efectos legales del presente Contrato se celebrará en virtud de lo establecido en el estatuto contractual, Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes: en consecuencia. entre el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAUCASIA y el MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA** no se generará ningún vínculo laboral ni prestación social alguna. **DECIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas. acciones legales que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista: se consideraran hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores. así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos, en caso de demandas. reclamaciones o acciones legales contra el Municipio y que sean responsabilidad del contratista conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen tal como lo dispone el Decreto 931 del 18 de marzo de 2009 **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Cláusulas excepcionales: La Administración Municipal podrá declarar la terminación unilateral del Contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18. igualmente. en el Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la misma ley señala. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES EL CUERPO DE BOMBEROS** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente Contrato, igualmente se compromete a favor de la entidad a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS El MUNICIPIO** podrá imponer. sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad. multas diarias del 1% del valor de Contrato en caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CUERPO DE BOMBEROS. Las multas no podrán exceder en total, del 10% del valor del Contrato y se impondrán mediante resolución motivada. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensión: El CUERPO DE BOMBEROS**, deberá tener afiliado a una Empresa Promotora de Salud que el garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de las afiliaciones correspondientes, así como la afiliación al sistema de pensión y ARL **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato, el Municipio cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del Contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA GARANTÍAS.** Para el presente proceso de contratación no serán exigidas garantías, de acuerdo a la modalidad del contrato, la forma de pago y que una vez adelantado el análisis de riesgos no se considera necesario el amparo vía garantías. Lo anterior, no exime al cuerpo de bomberos de contar con los seguros necesarios que la necesidad y obligatoriedad de su servicio exige. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CONSTANCIA.** Se deja Constancia que, revisado el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General, vigente para el mes de septiembre de 2026, el CUERPO DE BOMBEROS no se halló incluido en él.

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.

Municipio de Caucasia	**Cuerpo De Bomberos Voluntario Del Municipio De Caucasia**
Nombre: Jhoan Oderis Montes Cortes	Nombre: Edwar Smith Valencia Trujillo
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal.
Dirección: Calle 21 Avenida Regional	KM 2 VIA ZARAGOZA SOS PANZENU Caucasia Antioquia.
Teléfono: (4) 814 91 40	Teléfono: 3 136017836
Correo electrónico: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: bomberoscaucasia2013@gmail.com

ORIGINAL FIRMADO
JHOAN ODERIS MONTES CORTES
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
EDWAR SMITH VALENCIA TRUJILLO
R/L Contratista

	Nombres y Apellidos -Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista	02/09/2026	
Revisó y aprobó	Lina Noriega Valle	02/09/2026	
Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia.			